



## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### RACIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DE ARTICULOS A PLASENCIA

Con motivo de la festividad de la Coronación de la Santísima Virgen del Puerto, a todas las cartillas de adultos inscritas en los establecimientos de ultramarinos de dicha ciudad, se les facilitará a partir de hoy, en concepto de extraordinario, los artículos, a los tipos de ración y precio que a continuación se detallan:

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 3, de Varios, y al precio de 2'20 pesetas ración.

Café.—100 gramos por cada dos cartillas, contra el corte del cupón número 9, de Varios, y al precio de 5'30 pesetas ración.

Las liquidaciones de este suministro serán presentadas por los detallistas en aquella Delegación con la correspondiente a los ordinarios del mes actual.

Cáceres a 24 de Abril de 1952.—  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1730

#### RACIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DE ARTICULOS A LA CAPITAL

Con motivo de la festividad de la Santísima Virgen de la Montaña, a todas las cartillas de adultos inscritas en los establecimientos de ultramarinos de esta capital, se les facilitará a partir de hoy, en concepto de extraordinario, los artículos a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan:

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 3, de Varios, y al precio de 2'20 pesetas ración.

Café.—100 gramos por cada dos cartillas, contra el corte del cupón número 9, de Varios, y al precio de 5'30 pesetas ración.

Las liquidaciones de este suministro serán presentadas por los detallistas en esta Delegación con la correspondiente a los ordinarios del mes actual.

Cáceres, 24 de Abril de 1952.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1731

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 76, correspondiente al día 16 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Justicia

DECRETO de 8 de Febrero de 1952, por el que se aprueba el «Texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo».

(Continuación)

#### TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TITULO PRIMERO

De la naturaleza y condiciones generales del recurso contencioso administrativo

Artículo 1.º El recurso contencioso administrativo será de dos clases: de plena jurisdicción y de anulación.

El recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción podrá interponerse por la Administración o por los particulares contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes:

- 1.º Que causen estado.
- 2.º Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas.
- 3.º Que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo.

En materia provincial y municipal podrá interponerse, además, el recurso contencioso administrativo de anulación, por incompetencia, vicio de forma o cualquier otra violación de Leyes o disposiciones administrativas, siempre que el recurrente tenga un interés directo en el asunto.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior, se entenderá que causan estado las resoluciones de la Administración, cuando no sean susceptibles de recurso por vía gubernativa, ya sean definitivas, ya de trámite, si estas últimas deciden directa o in-

directamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término a aquélla o hagan imposible su continuación.

Los actos y acuerdos de las Autoridades y Corporaciones locales, con excepción de aquellos a que la Ley asigna otro recurso de naturaleza especial, causan estado en la vía gubernativa.

También causarán estado los acuerdos de los Tribunales económico administrativos provinciales sobre aplicación y efectividad de exacciones municipales y cumplimiento de sus ordenanzas respectivas.

Se entenderá que la Administración obra en el ejercicio de sus facultades regladas, en la medida en que deba acomodar sus actos a disposiciones de una Ley, de un Reglamento o de otro precepto administrativo.

Se entenderá establecido el derecho en favor del recurrente cuando la disposición que reputa infringida le reconozca ese derecho individualmente o a personas que se hallen en el mismo caso en que él se encuentre.

La Administración general podrá someter a revisión en la vía contencioso administrativa las resoluciones que por Orden Ministerial se declaren lesivas de los intereses del Estado. En este caso, la demanda se interpondrá ante el Tribunal que corresponda, según la Autoridad que hubiese dictado la resolución que se declare lesiva.

Las Autoridades y Corporaciones locales podrán interponer ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso recurso contra sus propias decisiones, previa la correspondiente declaración de lesividad para los intereses económicos de la Corporación local respectiva, siempre que dichas decisiones impliquen, además, una vulneración de un derecho administrativo de la referida Corporación o violación de Leyes o disposiciones administrativas que motiven recurso de anulación.

Art. 3.º El recurso contencioso administrativo podrá interponerse de igual modo contra las resoluciones de la Administración que lesionen derechos particulares establecidos o reconocidos por la Ley, cuando tales resoluciones hayan sido adoptadas como consecuencia de alguna disposición de carácter general, si con ésta se infringe la Ley, en la cual se originaron aquellos derechos.

Podrá interponerse el mismo recurso contra las Ordenanzas y Regla-

mentos municipales, una vez que tengan carácter ejecutivo.

Art. 4.º No corresponderán al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativa:

1.º Las resoluciones que la Administración dictare en aplicación y ejecución de Leyes y disposiciones referentes a depuración, responsabilidades políticas, desbloqueo, abastecimientos, prensa y propaganda, radiodifusión, cinematografía y teatro.

2.º Las resoluciones de la Administración Central, referentes a personal, incluso las que recaigan sobre clasificaciones y señalamientos de haberes pasivos de los funcionarios y de sus familias. Sin embargo, no se comprenderán en esta excepción las que impliquen separación del Cuerpo o Servicio o destitución de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, siempre que estén dictadas como sanción que no sea por depuración ni responsabilidades políticas que exija expediente administrativo contra funcionarios o empleados inamovibles, según Ley.

3.º Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de los cuales procedan o de la materia sobre que versen, se refieran a la potestad discrecional.

4.º Las cuestiones de índole civil y criminal pertenecientes a la jurisdicción ordinaria y aquellas otras que por su naturaleza sean de la competencia de otras jurisdicciones.

Se considerarán de índole civil y de la competencia de la jurisdicción ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil, y también aquellas que emanen de actos en que la Administración haya obrado como persona jurídica o sea como sujeto de derechos y obligaciones.

5.º Las resoluciones que sean reproducción de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma.

6.º Las resoluciones que se dicten con arreglo a una Ley que expresamente las excluya de la vía contenciosa.

7.º Las resoluciones que se dicten consultadas por el Consejo Supremo de Justicia Militar, como Asamblea de las Ordenes Militares de San Hermenegildo y San Fernando.

8.º Las Ordenes Ministeriales que se refieran a ascensos y recompensas de Jefes, Oficiales y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire,

por merecimientos contraídos en campaña y hechos de armas, a postergaciones impuestas reglamentariamente o al pase a la situación de retirado, con arreglo a las Leyes de selección de escalas, consultadas con el Consejo Superior del Ejército, de la Armada o del Aire.

Art. 5.º Continuarán, sin embargo, atribuidas a la jurisdicción contencioso administrativa las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la Administración Central, Provincial y Municipal para obras y servicios públicos de toda especie.

Continuarán también atribuidas a dicha jurisdicción aquellas cuestiones respecto de las que se otorgue el recurso especialmente en una Ley o Reglamento, si no estuviesen comprendidas en las excepciones del artículo anterior.

Art. 6.º No se podrá intentar la vía contencioso administrativa en los asuntos sobre cobranza de contribuciones y demás rentas públicas o créditos definitivamente liquidados en favor de la Hacienda, en los casos en que proceda con arreglo a las Leyes, mientras no se realice el pago en las Cajas del Tesoro público o de las Corporaciones locales.

Se exceptúan de lo prevenido en el párrafo anterior los recurrentes que al interponer la demanda contencioso administrativa soliciten declaración de pobreza; pero si ésta les fuese denegada, no tendrá ulterior tramitación el recurso, si no se verifica el pago. Si éste no se acredita dentro del término de un mes, a contar desde la notificación del auto denegatorio de la pobreza, se tendrá por caducado de oficio el recurso contencioso administrativo.

Art. 7.º El término para interponer el recurso contencioso administrativo, contra resoluciones de la Administración Central y las dadas de sus órganos provinciales, será el de tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación administrativa de la resolución reclamable, y el de seis meses, cuando el interesado tenga su residencia en las Posesiones Españolas del Golfo de Guinea y se le hubiere notificado en dicho territorio la resolución que haya originado el recurso.

(Continuará)

1152

## Diputación Provincial

### SECRETARIA

#### Anuncio

Solicitado por don Ciriaco Durán de la Vega la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria de esta Excm. Diputación, para responder de las obras de reparación de la cubierta de la Capilla del Hospital Psiquiátrico de Plasencia, con fecha 17 del corriente mes, he acordado acceder a lo solicitado y que sean devueltas a dicho contratista, 7.020'86 pesetas a que asciende dicha fianza.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio por si alguien se creyese con derecho a reclamar contra este acuerdo, pueda hacerlo en el plazo de treinta días.

Cáceres, 21 de Abril de 1952.—El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON.

(34'50 pstas.)

1732

## SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

### EDICTO

Don Francisco Reyes Espá, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica y pueblo de Cabezuela del Valle, pertenecientes a los años de 1948, 1949, 1950 y 1951, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Cabezuela del Valle, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

- 150'92.—José Alonso García.
- 180'33.—Luciana Batuecas y hermanos.
- 133'72.—Lorenzo Batuecas Lorenzo.
- 118'72.—Luciana Batuecas Núñez.
- 73'58.—Francisco Blanco.
- 63'72.—Encarnación Blázquez.
- 66'42.—Encarnación Blázquez Lorenzo.
- 90'23.—Manuel Castro Bajo.
- 61'62.—Segundo Domínguez Martín.
- 40'07.—Celestino Fernández García.
- 247'64.—Fernando Florez y hermano.
- 107'28.—Juan García García.
- 47'72.—Elisa García Sánchez.
- 86'21.—Ubaldo García Sánchez.
- 45'20.—Dionisio Garzón García.
- 123'94.—Francisca González Martín.
- 132'83.—Herederos de María Carmen González Sánchez.
- 45'56.—Jesús López Rufo.
- 56'13.—Herederos de Braulio Manzano.
- 135'58.—Braulio Manzano Bermejo.
- 249'76.—Emiliano Martín Sánchez.
- 364'20.—Hijas de Francisco Muñoz Garzón.
- 1.134'94.—Francisco Muñoz Garzón.
- 1.653'50.—Victoriano Navarro Merjino.
- 105'70.—María Luz Muñoz González.

70'86.—Herederos de Camilo Palacios Palacios.

70'86.—Herederos de Camilo Palomo Palacios.

38'89.—Tomás Pérez García.

70'43.—Toribio Pérez y Pérez.

101'79.—Eleno Rey Muñoz.

133'98.—Maximino Rey Muñoz.

119'39.—Herederos de Daría Rodríguez Cepeda.

267'92.— Mercedes Rodríguez Iglesias.

53'85.—Herederos de Juan Sánchez.

78'11.—Eleno Sánchez Morzales.

42'38.—Epifanio Sánchez Muñoz.

44'09.—Felipe Justa Sánchez.

31'34.—Herederos de Felipa Martín.

Plasencia a 9 de Abril de 1952.—Francisco Reyes Espá.

1661

### EDICTO

D. Francisco Reyes Espá, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Urbana y pueblo de Cabezuela del Valle, pertenecientes a los años de 1948, 1949, 1950 y 1951, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Cabezuela del Valle, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

- 30'18.—Baldomero Barbero García.
- 35'34.—Sotero Bermejo Blanco.
- 18'11.—Herederos de Marciano Blázquez Pérez.
- 28'16.—Francisco García y Juliana Domínguez.
- 92'57.—Teresa Blázquez y Manuel González.
- 56'34.—Adelaida Iglesias.
- 38'50.—Lionor López Pérez.
- 28'16.—Jorge Montroy de las Heras.
- 78'46.—Francisco Muñoz Garzón.
- 78'48.—Luisa Rodríguez Cepeda.
- 152'98.—Aleja Sánchez Blázquez.
- 44'27.—Berrabé Sánchez Palomo.
- 53'28.—Evarista Torres Castro.

8'38.—Serafina Blázquez Pérez y otro.

Plasencia a 9 de Abril de 1952.—Francisco Reyes Espá.

1662

## Tesorería de Hacienda

### ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento de cuanto dispone el Estatuto de Recaudación vigente, se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, que la cobranza en período voluntario por los conceptos de RUSTICA, URBANA, INDUSTRIAL y UTILIDADES TARIFA 1.ª, tendrá lugar a partir del día primero de Mayo próximo, con arreglo al Itinerario que se inserta a continuación.

En la Capital de la provincia se intentará el cobro a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio, dentro del mes de Mayo.

Los contribuyentes de las Capitalidades de Zonas, podrán efectuar el pago de sus cuotas durante los cuarenta días del período voluntario en las Oficinas recaudatorias de la Capitalidad, que se hallarán abiertas al público, cuatro horas diarias, como mínimo, en el mes de Mayo y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los días 1 al 10 de Junio, ambos inclusive.

La cobranza en los pueblos se efectuará durante los días señalados en el Itinerario y estará abierta al público seis horas diarias cuando menos, pudiendo, los contribuyentes, cuando así lo deseen, satisfacer sus recibos sin recargo alguno en la Capitalidad de su Zona en los días 1 al 10 de Junio, ambos inclusive.

Los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos en las Capitalidades de las Zonas durante los días 21 al 30 de Junio, ambos inclusive, dicho recargo quedará reducido al 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Abril de 1952.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo.

### ITINERARIO DE COBRANZA para el segundo trimestre de 1952

Pueblos.—Días

- ALCANTARA, del 1 de Mayo al 10 de Junio.
- Brozas, 18, 19, 20 y 21 de Mayo.
- Ceclavín, 6, 7, 8 y 9.
- Estorninos, 24.
- Mata de Alcántara, 10.
- Piedras Albas, 16.
- Villa del Rey, 23.
- Zarza la Mayor, 13 y 14.
- CACERES, del 1 de Mayo al 10 de Junio.
- Aliseda, del 6 al 9 de Mayo.
- Aldea del Cano, del 18 al 20.
- Arroyo de la Luz, del 21 al 26.
- Casar de Cáceres, del 24 al 27.
- Malpartida de Cáceres, del 13 al 16.
- Sierra de Fuentes, del 14 al 16.
- Torreorgaz, del 6 al 8.
- Torrequemada, del 9 al 12.
- CORIA, del 1 de Mayo al 10 de Junio.
- Cachorrilla, 9 de Mayo.
- Calzadilla, 10, 11 y 12.
- Casas de Don Gómez, 9.
- Casillas de Coria, 5.
- Grimaldo, 7.



Guijo de Coria, 7 y 8.  
 Guijo de Galisteo, 5.  
 Hóguera, 5.  
 Huélagá, 17.  
 Moreda, 14, 15 y 16.  
 Morcillo, 7.  
 Pescueza, 9.  
 Portaje, 12.  
 Pozuelo de Zarzón, 14 y 15.  
 Rioobos, 10.  
 Torrejoncillo, del 25 al 30.  
 Villa del Campo, 10 y 11.  
 Villanueva de la Sierra, 17 y 18.

**GARROVILLAS**, 12, 13, 14, 15 y 16 de Mayo.  
 Acehuche, 9 y 10.  
 Arco, 20.  
 Cañavera, del 1 de Mayo al 10 de Junio.  
 Casas de Millán, 17 y 18 de Mayo.  
 Hinojal, 9, 10 y 11.  
 Monroy, 18, 19 y 20.  
 Navas del Madroño, 9 y 10.  
 Pedroso de Acim, 16.  
 Pozuelo, 12 y 13.  
 Santiago del Campo, 12 y 13.  
 Talaván, 15, 16 y 17.

**HERVAS**, del 1 de Mayo al 10 de Junio.  
 Abadía, 21 de Mayo.  
 Aceituna, 18.  
 Ahigal, 13 y 14.  
 Aldeanueva del Camino, 2 y 3.  
 Baños de Montemayor, 16 y 17.  
 Caminomorisco, 6.  
 Casar de Palomero, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.  
 Casares de las Hurdes, 23.  
 Casas del Monte, 30 y 31.  
 Cerezo, 2.  
 Garganta (La), 13 y 14.  
 Gargantilla, 27.  
 Granadilla, 6 y 7.  
 Granja (La), 20.  
 Guijo de Granadilla, 11 y 12.  
 Jarilla, 24.  
 Ladrillar, 25.  
 Marchagaz, 8.  
 Mohedas, 4 y 5.  
 Nuñomoral, 23.  
 Palomero, 21.  
 Pesga (La), 9.  
 Pinofranquedo, 7.  
 Santa Cruz de Paniagua, 19.  
 Santibáñez el Bajo, 15.  
 Segura de Toro, 28.  
 Zarza de Granadilla, 9 y 10.

**HOYOS**, del 1 de Mayo al 10 de Junio.  
 Acebo, 23 y 24 de Mayo.  
 Cadalso, 12.  
 Cilleros, del 15 al 17.  
 Descargamaria, 14 y 15.  
 Eljas, 10 y 11.  
 Gata, del 26 al 31.  
 Hernán Pérez, 7 y 8.  
 Perales del Puerto, 3 y 4.  
 Robledillo de Gata, 13.  
 San Martín de Trevejo, 8 y 9.  
 Santibáñez el Alto, 19 y 20.  
 Torrecilla de los Angeles, 5 y 6.  
 Torre de Don Miguel, 23 y 24.  
 Valverde del Fresno, del 12 al 14.  
 Villamiel, 6 y 7.  
 Villabuenas de Gata, 17.

**JARANDILLA**, 5, 6, 7 y 8 de Mayo.  
 Aldeanueva de la Vera, 15, 16 y 17.  
 Collado, 8 y 9.  
 Cuacos, 12 y 13.  
 Garganta la Olla, 15 y 16.  
 Guijo de Santa Bárbara, 7.  
 Jaraiz, del 1 de Mayo al 10 de Junio.  
 Losar de la Vera, 9, 10 y 11 de Mayo.  
 Madrigal de la Vera, 1 y 2.  
 Robledillo de la Vera, 1 y 2.  
 Pasarón, 10 y 11.  
 Taaveruela, 11 y 12.  
 Torremenga, 1 y 2.  
 Valverde de la Vera, 13 y 14.  
 Viandar de la Vera, 7 y 8.

Villanueva de la Vera, 3, 4, 5 y 6.

**LOGROSAN**, del 1 de Mayo al 10 de Junio.  
 Abertura, 23 y 24 de Mayo.  
 Alcollarín, 26 y 27.  
 Alía, 8, 9 y 10.  
 Berzocana, 16 y 17.  
 Cabañas del Castillo, 5 y 6.  
 Campo Luga, 29 y 30.  
 Cañamero, 28, 29 y 30.  
 Garciaz, 5 y 6.  
 Guadalupe, 12, 13 y 14.  
 Madrigalajo, 19, 20 y 21.  
 Navezuelas, 8 y 9.  
 Robledollano, 7.  
 Zorita, 13, 14 y 15.

**MONTANCHEZ**, del 1 de Mayo al 10 de Junio.  
 Albalá, 19 y 20 de Mayo.  
 Alcuéscar, 7 y 8.  
 Almoharín, 12, 13 y 14.  
 Arroyomolinos de Montánchez, 9 y 10.  
 Benquerencia, 14.  
 Botija, 13.  
 Casas de Don Antonio, 21.  
 Salvatierra de Santiago, 15 y 16.  
 Torre de Santa María, 6.  
 Torremocha, 20 y 21.  
 Valdefuentes, 27 y 28.  
 Valdémorales, 15.  
 Zarza de Montánchez, 16 y 17.

**NAVALMORAL DE LA MATA**, del 1 de Mayo al 10 de Junio.  
 Almaraz, 10 y 11 de Mayo.  
 Belvís de Monroy, 1 y 2.  
 Berrocalejo, 5 y 6.  
 Bohonal de Ibor, 1 y 2.  
 Campillo de Deleitosa, 3.  
 Carrascalejo, 24 y 25.  
 Casas de Miravete, 16.  
 Casatejada, 19 y 20.  
 Castañar de Ibor, 23 y 24.  
 Fresnedoso de Ibor, 1 y 2.  
 Garvín, 27.  
 Gordo (El), 3 y 4.  
 Higuera de Albalá, 14.  
 Majadas, 16 y 17.  
 Mesas de Ibor, 6.  
 Millanes, 17.  
 Navalvillar de Ibor, 20.  
 Peraleda de la Mata, 30 y 31.  
 Peraleda de San Román, 8 y 9.  
 Romangordo, 15.  
 Saucedilla, 21.  
 Serrejón, 9.  
 Talavera la Vieja, 5.  
 Ta'ayuela, 12.  
 Toril, 23.  
 Valdecañas, 5.  
 Valdehúncar, 8 y 9.  
 Valdelacasa de Tajo, 10 y 11.  
 Villar del Pedroso, 14 y 15.

**PLASENCIA**, del 1 de Mayo al 10 de Junio.  
 Aldehuera del Jerte, 29 de Mayo.  
 Arroyomolinos de la Vera, 1 y 2.  
 Barrado, 16.  
 Cabezuela del Valle, 8, 9 y 10.  
 Cabezabellosa, 12.  
 Carcaboso, 30.  
 Cabrero, 15.  
 Casas del Castañar, 16 y 17.  
 Galisteo, 25.  
 Gargüera, 17.  
 Oliva (La), 14.  
 Jerte, 6 y 7.  
 Malpartida de Plasencia, 19, 20 y 21.  
 Mirabel, 20.  
 Montehermoso, 26, 27, 28 y 29.  
 Navaconcejo, 8, 9 y 10.  
 Piornal, 13 y 14.  
 Rebollar, 7.  
 Serradilla, 23 y 24.  
 Tejeda de Tiétar, 8.  
 Tornavacas, 4 y 5.  
 Torno (El), 5 y 6.  
 Torrejón el Rubio, 1 y 2.  
 Valdeobispo, 24.  
 Valdastillas, 12.  
 Villar de Plasencia, 13.

**TRUJILLO**, desde el 1 de Mayo al 10 de Junio.

Aldea de Trujillo, 6 de Mayo.  
 Aldeacentenera, 24 y 25.  
 Conquista de la Sierra, 1 y 2.  
 Cumbre (La), 20 y 21.  
 Deleitosa, 1, 2 y 3.  
 Escurial, 12, 13 y 14.  
 Herguñuela, 3 y 4.  
 Ibañerrando, 16, 17 y 18.  
 Jaraicejo, 4, 5 y 6.  
 Madroñera, 9, 10 y 11.  
 Miajadas, del 16 al 21.  
 Plasenzuela, 13 y 14.  
 Puerto de Santa Cruz, 3 y 4.  
 Robledillo de Trujillo, 8, 9 y 10.  
 Ruanes, 13.  
 Santa Ana, 11 y 12.  
 Santa Cruz de la Sierra, 1 y 2.  
 Santa Marta de Magasca, 19 y 20.  
 Torrecillas de la Tiesa, 26 y 27.  
 Villamesias, 8 y 9.

**VALENCIA DE ALCANTARA**, del 1 de Mayo al 10 de Junio.  
 Carbajo, 20 de Mayo.  
 Cedillo, 13 y 14.  
 Herrera de Alcántara, 15 y 16.  
 Herrerueta, 1 y 2.  
 Membrío, 3 y 4.  
 Salorino, 5 y 6.  
 Santiago de Carbajo, 18 y 19.  
 1760 y 1772

### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7936.—«Ana Mary»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Alonso Alejandro Palomino y otro, vecino de Albalá (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Albalá, paraje «Carretera» y «Encinar», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el pozo Za zal del paraje Carretera y Encinar. Desde este punto de partida se medirán 400 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 800 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al E., y de 4.ª al punto de partida, 400 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—  
 El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1449

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7937.—«Atrevida»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Pedro Eloy César Galache Seco, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Tornavacas, paraje «Canchal del Puente de Becedas», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la intersección del arroyo «La Botón» con carril que desde la sierra va al término municipal de Jerte (Cáceres), en la finca «El Tejadillo», propiedad

de doña Isabel María del Pilar, doña María del Perdón Amalia y doña María de la Consolación, las tres de apellidos Navarro Lucas, y otros comuneros de la misma. Desde el punto de partida se tomarán 1.000 metros en dirección E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.000 metros en dirección S.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros en dirección O., y de 3.ª al punto de partida, 1.000 metros en dirección N., cerrando así el perímetro de las 100 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—  
 El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1450

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7940.—«Caridad»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Benedicto Rivas Rivas, vecino de Eljas (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Eljas, paraje «Barrera del Cancho», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la fuente Costa Alonga. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al S., y de 4.ª al punto de partida, 200 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—  
 El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1451

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7941.—«Santa Amalia»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Antonio Gómez Rodufo y Rodríguez Arias, vecino de Béjar (Salamanca), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Tornavacas, paraje «Dehesa Garganta San Martín», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una peña llamada «Guiñasol». Desde este punto de partida se medirán 500 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 2.200 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 2.100 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 1.400 metros al E.; de 5.ª a 6.ª, 700 metros al S.; de 6.ª a 7.ª, 2.300 metros al E.; de 7.ª a 8.ª, 1.400 metros al N.; de 8.ª a 9.ª, 500 metros al O.; de 9.ª a 10.ª, 600 metros al N.; de 10.ª a 11.ª, 2.000 metros al O.; de 11.ª a 12.ª, 500 metros al N., y de 12.ª al punto de partida, 500 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 738 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere per-

judicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1452

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal de Paz propietario de Baños de Montemayor, perteneciente al partido Judicial de Hervás.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia anteriormente citado, extendidas en papel de una peseta con cincuenta céntimos y reintegradas con una póliza de cinco pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.
- Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral, pública y privada observada por el solicitante, en los que deberá hacerse constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo, los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, el cual empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 24 de Abril de 1952.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

1721

## Juzgados

### HERVAS

Don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia de esta villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día 30 de Mayo próximo, a las doce horas, se celebrará pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, del inmueble que se describirá a continuación, embargado al ejecutado Hilario García Granada, vecino de Aldeanueva del Camino, para hacer efectiva multa de 5.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas.

Inmueble objeto de subasta

Casa radicante en la Plaza del Mercado, hoy calle de Calvo Sotelo, de un piso y bajo; que linda derecha entrando, herederos de Antonio Castillo; izquierda, Isabel Castillo; espalda, Plaza del Mercado o calle de José Calvo Sotelo, y frente, la propia calle. Radica en Aldeanueva del Camino y fué tasada en 2.000 pesetas.

Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores para ser admitidos deberán consignar previamente una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento de aquél, y se advierte que no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 22 de Abril de 1952.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(64'20 pstas.) 1686

### CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al individuo, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, que a las cinco horas proximamente, del día 10 de Marzo pasado, y en la puerta del Bar Maleno, de esta ciudad, causó lesiones al vecino de esta ciudad, Pedro Gómez Vidal, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Mayo próximo y hora de las diez y media, a la celebración del correspondiente juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el autor de referido hecho, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 21 de Abril de 1952.—Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

1683

### GARROVILLAS

#### Edicto

Don Tomás Marcos Calvo, Juez de Instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente expido a virtud de lo acordado en el sumario número 24 de los de este año, que instruyo por hurto de una caballería menor, ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para la busca y rescate de lo que a continuación se expresa, sustraído de una cerca al sitio La Laguna del Cardal, del término municipal de Cañaveral, en la noche del 18 al 19 del actual, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición o tenencias legítimas, así como a la detención del autor o autores del hecho.

Semoviente cuya busca se interesa

De la propiedad de don Gregorio Gutiérrez Conde: Burro de 6 años, pelo negro, mohino, entero, alzada 1'24 metros, raza país, con dos montañas en el costado derecho.

Dado en Garrovillas a 24 de Abril de 1952.—Tomás Marcos.—El Secretario, Pedro García.

1709

### CACERES

#### Cédula de citación

Por el presente se requieren a don Jaime Fontanals Ardiaca y don Antonio Fontanals Ardiaca, como herederos de don Jaime Fontanals, para que a la mayor urgencia justifiquen, por medio de las pruebas admisibles en derecho, las cantidades descontadas por cisco, en las entregas de carbón verificadas en las fechas desde fines de 1942, hasta el 22 de Enero de 1944, fecha de la incoación del sumario, a fin de determinar los per-

juicios irrogados al mismo, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así lo tiene acordado S. S.ª en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 16 de 1944, por estafa.

Cáceres, 24 de Abril de 1952.—El Secretario, José Cueva.

1715

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 11-1952, por hurto.

Dado en Plasencia a 23 de Abril de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

Objetos sustraídos

Una caja de cartón, forrada de papel y precintada, conteniendo una maza-embague, completa con disco para camión, G. M. C., tipo guerra, propiedad de don Antonio Pla, desaparecido del coche de la Empresa Mirat, que hace el servicio de Coria, el día diez de Enero último.

1735

### VALENCIA DE ALCANTARA

#### Requisitoria

Un tal Juan, de unos 45 años de edad, de mediana estatura, moreno y barba poblada, residente en Crensa (Portugal), caserío cercano, al de Los Gallegos, de la misma nación, limitrofe con el de La Fontañera, de este término municipal, presunto autor de infracción de la Ley de Pesca, sorprendido en el río Séver, que discurre por este término municipal, en unión del vecino de esta villa, Domingo José Sierra, el día 13 de los que cursan, cuando con explosivos se dedicaban al ejercicio de la pesca, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, a fin de ser oído en el sumario que ante el mismo se instruye con el número 20 de los del corriente año, por tal hecho, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y detención de referido inculpa-do, el que caso de ser habido pondrán a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Valencia de Alcántara a 25 de Abril de 1952.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Arturo Rasero.

1736

## Alcaldías

### EL TORNO

Instruido expediente de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle

constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torno, 16 de Abril de 1952.—El Alcalde, Tomás Izquierdo.

1674

### HUELAGA

Rendida por la alcaldía-Presidental la cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1951, en forma prevenida por el artículo 770 de la vigente Ley de Régimen Local, habiendo cumplido los trámites reclamados en el artículo 773, y de conformidad con el 2.º párrafo de este último artículo, queda expuesto al público con todos los justificantes y documentos complementarios en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes contra la misma.

Huelaga, 11 de Abril de 1952.—El Alcalde, Ismael Frades.

1644

### CACERES

#### Anuncio

Por el presente se hace saber al vecindario que quedan puestos al cobro los padrones de contribuyentes por derechos y tasas sobre Vigilancia de Alcantarillado; Anuncios, Muestras, etc.; Carruajes de Lujo (primer trimestre para la Diputación y Ayuntamiento); Casinos y Círculos de Recreo (primer trimestre); Vigilancia de Establecimientos y Liquidaciones de Pius Valía, todos correspondientes al vigente Presupuesto y el de Recogida de Basuras de 1951.

Para el cobro de los padrones mencionados se fija un plazo voluntario de CUARENTAS DIAS, que comenzará el día 1.º del próximo mes de Mayo y terminará el 10 de Junio, así como las cuotas de atrasos por exacciones municipales, cuyo intento de cobro se haga en indicado periodo.

Que durante los 30 primeros días los Recaudadores Municipales intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes que v. van en Cáceres.

Que los recibos no cobrados en los treinta primeros días señalados estarán durante los diez días últimos de este periodo voluntario a disposición de los contribuyentes en las taquillas de la Administración de Bienes.

Que transcurrido el plazo voluntario los contribuyentes morosos quedarán incurso en el procedimiento de apremio con el recargo del 10 por ciento si pagaran desde el 11 al 30 de Junio y del 20 por 100 si pagaran después.

Cáceres, 14 de Abril de 1952.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.

1729

## Sección no oficial

### EXTRA VIO

De un caballo, castrado, colorado, frente blanca, patita'zado y de unos ocho años de edad. Se ruega a quien sepa su paradero, lo comunique a Juan Marín Pérez, en Cabrero.

(9 pstas.)

1773

IMP. DIPUTACION PROVINCIAL